

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.001-Q-05-29-PR-0200, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B093/88/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ.0036, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 2 de julio de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Estos aparatos son de regulación progresiva.

Estos quemadores son una extensión comercial del aparato marca «Klöckner», modelo KL 70 RGII y variantes homologados a nombre de «Mulltillama, Sociedad Anónima», por Resoluciones de 2 de julio de 1990 y de 10 de septiembre de 1990.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Elco», modelo EK 7350 GR.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 60.

Tercera: 1.510 a 4.450.

Marca «Elco», modelo EK 7350 GLR (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 60.

Tercera: 1.510 a 4.450.

Marca «Elco», modelo EK 7350 GSR (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 20 a 60.

Tercera: 1.510 a 4.450.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5252

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera mural mixta, categoría II<sub>2HS</sub>, marca «Hergom», modelo base M-20 FF, fabricada por «Necchi & Campigoglio, S.p.A.-E.T.S. Industriale, S.p.A.», en Potenza (Italia), CBC-0098.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Borracho, sin número, municipio de Soto de la Marina, provincia de Cantabria, para la homologación de caldera mural mixta tipo C<sub>1</sub>, categoría II<sub>2HS</sub>, fabricada por «Necchi & Campigoglio, S.p.A.-E.T.S. Industriale, S.p.A.», en Potenza (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Respsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A92053, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1218/BI-18/6, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0098, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 2 de noviembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: El gasto nominal de estos aparatos es de 25,5 KW.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Hergom», modelo M-20 FF.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23,5. 23,5.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5253

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático, categoría I<sub>2</sub>, marca «Elco», modelo base RPD 30 GR, fabricados por «Klöckner y Co. Heat Technology Export», en Stetten (Alemania), CBQ.0041.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Lumelco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Serrano,

número 205, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático, categoría I<sub>2</sub>, fabricados por «Klöckner y Co. Heat Technology Export», en su instalación industrial ubicada en Stetten (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.001-Q-08-29-PR-0200, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B093/88/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ.0041, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 23 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Información complementaria*

Estos aparatos son de regulación progresiva.

Estos quemadores son una extensión comercial del aparato marca «Mat-Klöckner», modelo RPDF G50 y variantes homologados a nombre de «Multillana, Sociedad Anónima», por Resoluciones de 23 de julio de 1990 y de 8 de octubre de 1990.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Elco», modelo RPD 30 GR.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 483 a 4.830.

Marca «Elco», modelo RPD 40 GR.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 751 a 7.510.

Marca «Elco», modelo RPD 50 GR.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.031 a 10.310.

Marca «Elco», modelo RPD 60 GR.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.289 a 12.890.

Marca «Elco», modelo RPD 70 GR.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.934 a 19.340.

Marca «Elco», modelo RPD 80 GR.

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 2.579 a 25.790.

Marca «Elco», modelo RPD 30 GLR (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 483 a 4.830.

Marca «Elco», modelo RPD 40 GLR (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 751 a 7.510.

Marca «Elco», modelo RPD 50 GLR (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.031 a 10.310.

Marca «Elco», modelo RPD 60 GLR (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.289 a 12.890.

Marca «Elco», modelo RPD 70 GLR (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.934 a 19.340.

Marca «Elco», modelo RPD 80 GLR (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 2.579 a 25.790.

Marca «Elco», modelo RPD 30 GSR (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 483 a 4.830.

Marca «Elco», modelo RPD 40 GSR (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 751 a 7.510.

Marca «Elco», modelo RPD 50 GSR (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.031 a 10.310.

Marca «Elco», modelo RPD 60 GSR (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.

Tercera: 1.289 a 12.890.

Marca «Elco», modelo RPD 70 GSR (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN.  
Segunda: 100 a 250.  
Tercera: 1.934 a 19.340.

Marca «Elco», modelo RPD 80 GSR (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN.  
Segunda: 100 a 250.  
Tercera: 2.579 a 25.790.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado Gonzalez.

**5254** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Apple», modelo teclado ajustable Apple, fabricado por «Alps Electric, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Cork (Irlanda).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Apple Computer España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Balmes, 150, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un teclado, fabricado por «Alps Electric, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Cork (Irlanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0785, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec», por certificado de clave número NM-NH-AP.AL-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0452, y fecha de caducidad el día 14 de diciembre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 14 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: Tipo de teclado.  
Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Apple», modelo Teclado ajustable Apple.

Características:

Primera: Combinado.  
Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**5255** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Apelem», modelos GT 50 HF y GT 80 HF, fabricados por «Apelem, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Nimes (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Apelem España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Llussa, 13, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de dos generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricados por «Apelem, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Nimes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, mediante dictamen con clave número 92051036 y la Entidad colaboradora ECA, por certificado de clave número 363/13014, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GGE-0099, con fecha de caducidad el día 14 de diciembre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 14 de diciembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: kW.  
Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.  
Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.